



DECRETO NÚMERO

0357-07-2021

Por el cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N°3436 de 28 de junio de 2021, se legalizaron noventa (90) días de Licencia por Enfermedad General, comprendidos entre el 15 de junio de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2021 al (la) señor (a) **CEBALLOS ORDOÑEZ MARIA FERNANDA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **34321327**, Docente de aula en Propiedad Código 9001 Grado 2A del área y/o nivel **CIENCIAS NATURALES Y EDUC AMBIENTAL** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECUERDO BAJO sede PRINCIPAL**, del Municipio de **CAJIBIO** (Cauca).

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad temporal en el cargo de Docente de aula, al (la) señor (a) **EDUARD GONZALEZ GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°**1061721056**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 12 de septiembre de 2021, al (la) señor (a) **EDUARD GONZALEZ GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°**1061721056**, en el cargo de Docente de aula del área y/o nivel **CIENCIAS NATURALES Y EDUC AMBIENTAL** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECUERDO BAJO sede PRINCIPAL**, del Municipio de **CAJIBIO** (Cauca), mientras dure la Licencia por enfermedad general del (l)a señor (a) **CEBALLOS ORDOÑEZ MARIA FERNANDA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **34321327**, legalizada mediante Resolución N°3436 de 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente nombrado en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante este Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al (la) señor (a) **EDUARD GONZALEZ GARZON** en la Calle 17 AN n. 5-04 Piso 2 La Paz-Popayán(c) Teléfono y/o celular: 3126649239, correo electrónico: eduardgonzalez@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a

19 JUL 2021

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**- Secretario de Educación y Cultura.

Vo. Bo: Gerson Alexander Flórez Fajardo – P.U. – Líder Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Favian Narváez T.A. G. Talento humano educativo
Viviana Meliza Certuche Mera – Abogado Contratista Talento Humano Educativo
Juan Fernando Ortega Olave-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Digito: Carmenza Martínez –Gestión de Talento Humano-01/07/2021

EDIFICIO GOBERNACION – Popayán (Cauca)

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán. Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597

www.cauca.gov.co



Popayan, 21 de julio de 2021

CAU2021EE027096



Señor
EDUARD GONZALEZ GARZON
LA PAZ
Popayan, Cauca
eduardgonzalez@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DECRETO No. 0357-07-2021

DECRETO No. 0357-07-2021

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 del 2015 Art. 2.2.5.1.6, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, se permite comunicar la decreto No. 0357, por medio de la cual se efectúa un nombramiento, para lo cual cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Aplicando la norma citada para proceder a la comunicación electrónica, se solicita que el interesado descargue el acto administrativo en el enlace....

IMPORTANTE:

Para efectos de posesión adjunte los documentos requeridos al enlace <https://forms.gle/1pc3mWHYzK9Wozf96>, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta comunicación. Requisitos establecidos en la Circular 051 del 2020 publicada en la página web sedcauca.gov.co.

Atentamente,

ANDREA BURBANO GUERRERO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Servicio de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Anexos: DC-0357-07-2021.pdf

Proyectó: ANDREA BURBANO GUERRERO
Revisó: ANDREA BURBANO GUERRERO